

Definición de equidad del AISD (Adaptado del Proyecto de equidad nacional)

Equidad educativa significa que cada niño recibe lo que necesita para desarrollar su potencial académico y social al máximo.

Lo que significa trabajar hacia la equidad:

- Garantizar resultados igualmente buenos para todos los participantes en nuestro sistema educativo; eliminando la previsibilidad del éxito o los fracasos que actualmente se correlacionan con algún factor social o cultural;
- Interrumpir [alterar] las prácticas injustas, examinar los sesgos y crear entornos escolares multiculturales inclusivos para adultos y niños; y
- Descubrir y cultivar los dones, talentos e intereses únicos que cada ser humano posee.

Artículo I: Autoridad

Sección uno. Establecimiento. Conforme a lo previsto en la BDF (Local) de las normas del distrito, el Comité Consultivo de Equidad (EAC, por sus siglas en inglés) lo establece el superintendente y presta servicios según la voluntad de la comunidad. El superintendente designará un miembro del personal adecuado para prestar servicios como Coordinador del EAC (de aquí en adelante el Coordinador).

Sección dos. Limitaciones. El EAC prestará servicios estrictamente como cuerpo asesor. Todas las recomendaciones del EAC deberán pasar a través del superintendente hacia la mesa directiva, intactas y sin modificaciones, según lo previsto por la comunidad. El EAC no tendrá poder para emplear fondos públicos, firmar contratos o de otra manera asumir responsabilidades u obligaciones sobre el distrito.

Sección tres. Estatutos. Será responsabilidad del Coordinador de los Cuerpos asesores del distrito, el Coordinador del EAC y los copresidentes del comité, en consulta con los miembros votantes, establecer y enmendar los estatutos, según sea necesario, de acuerdo con la BDF (Local) de las normas del AISD y el EAC respetará dichos estatutos.

Sección cuatro. Caducidad. Conforme a lo previsto en el BDF (Local) de la política del distrito, el EAC estará sujeto a un proceso de revisión de caducidad bienal.

Artículo II: Carga

El propósito del EAC es proporcionar recomendaciones y asesoramiento sobre una gran diversidad de aspectos relacionados con los resultados equitativos en la asignación de recursos, la evaluación, las políticas y las prácticas. Equidad educativa significa que cada niño recibe lo que necesita para desarrollar su potencial académico y social al máximo. El comité del EAC y sus subcomités tendrán la autoridad de convocar a expertos en la materia según sea necesario para guiar el trabajo. Dado que pertenece a la evaluación inicial de equidad de terceros y a todas las evaluaciones o auditorias de equidad futuras, el EAC tendrá una participación activa en el desarrollo de criterios para la Solicitud de propuestas/Solicitud de presupuestos. El EAC tendrá una participación continua en la selección de proveedores y la supervisión del proceso de evaluación.

Artículo III: Juntas

Sección uno. Juntas regulares. El EAC realizará juntas regulares y el Coordinador determinará el programa de juntas regulares. El programa de juntas regulares se colocará en el sitio web del EAC. El programa de juntas regulares puede ser revisado, si es necesario, por el Coordinador. Si es necesario, el Coordinador puede cancelar una junta regular si tiene una justa razón (es decir, inclemencias meteorológicas u otra condición adversa) y determinar si la junta será reprogramada. Se informará a los miembros la razón por la cancelación de las juntas y se les avisará con suficiente antelación sobre las juntas canceladas o reprogramadas.

Sección dos. Subcomités El Coordinador y los copresidentes del comité pueden establecer ocasionalmente subcomités del EAC sobre cualquier tema según lo crean conveniente o adecuado, incluyendo el formato, ya sean abiertos al público o no u otros procedimientos. Los subcomités no pueden constituir quórum del EAC. Si las juntas son abiertas al público, las juntas se deben anunciar conforme a lo previsto en la Sección ocho de este Artículo. El Coordinador, los copresidentes del comité y los miembros votantes pueden seleccionar un miembro del EAC para prestar servicios como director de un subcomité.

Sección tres. Juntas abiertas. Todas las juntas regulares del EAC serán abiertas al público, y el público tendrá una oportunidad razonable de proporcionar comentarios. El tiempo otorgado a los oradores puede ser limitado (ver las Comunicaciones a los ciudadanos y los Requerimientos del visitante del distrito)

Sección cuatro. Quórum. Para las juntas regulares del EAC, el quórum será una mayoría simple del número de miembros actuales (los puestos vacantes no cuentan para el quórum). Las juntas se pueden realizar incluso sin quórum con fines de presentación o discusión. Sin embargo, no se puede tomar ninguna acción o votar sin quórum.

Sección cinco. Asistencia. La asistencia de los miembros será supervisada por el Coordinador, quien trabajará con los miembros para intentar resolver cualquier problema de asistencia. Si se acumulan más de tres ausencias injustificadas en un año se puede producir la destitución por parte del Coordinador. Las ausencias justificadas incluyen, pero no se limitan a, enfermedad personal o de un familiar, las situaciones de emergencia, deber de jurado o militar o deber de empleo obligatorio. Será responsabilidad de los miembros informar las ausencias justificadas al Coordinador y el Coordinador registrará las ausencias justificadas. En los casos de numerosas ausencias justificadas o una ausencia prolongada, el Coordinador considerará los factores en cada caso individual y determinará si es factible o no el servicio continuo en el EAC.

Sección seis. Asistencia virtual. Los miembros pueden participar virtualmente de las juntas a través de diversos medios, en la medida en que ellos estén disponibles para el Coordinador.

Sección siete. Toma de decisiones. Los miembros intentarán alcanzar decisiones por consenso. Sin embargo, si no se puede obtener un consenso claro, las decisiones se alcanzarán mediante mayoría de votos. Sin embargo, el voto del comité asesor, excepto para los copresidentes, sería un hecho poco frecuente. Si se realiza una votación, los miembros con asistencia virtual también pueden votar, pero no se permite la votación por poder. De conformidad con los procedimientos de las juntas abiertas, todas las votaciones se deben realizar durante las juntas, de manera abierta, normalmente a mano alzada - cualquier método de votación no abierto, como por ejemplo boletas de votación de papel o correo electrónico, no está permitido.

Sección ocho. Agendas. Las agendas se prepararán para todas las juntas regulares y se anunciarán en el sitio web del EAC y en la oficina central del AISD al menos 72 horas antes de las juntas. Los elementos de la agenda serán determinados por el Coordinador y los copresidentes en consulta con los miembros votantes del comité.

Sección nueve. Minutas. Se llevarán minutas de todas las juntas regulares y de otras juntas plenarias. Las minutas pueden ser realizadas por los subcomités a pedido del Coordinador. Las minutas son registros de los puntos destacados de la junta y no está previsto que proporcionen un gran nivel de detalle. Como mínimo, las minutas deben incluir: asistencia de los miembros, el personal y los visitantes; la hora de apertura de la junta y la hora de cierre; el resultado de todas las votaciones u otras acciones; y un breve resumen de los procedimientos de la junta. Las minutas de las juntas regulares u otras juntas plenarias deberán ser aprobadas por el EAC y anunciadas en el sitio web del EAC.

Artículo IV: Membresía

Sección uno. Criterios para la membresía. El Coordinador es responsable de la selección de los miembros del EAC. La membresía del EAC intentará reflejar la diversidad geográfica, étnica, orientación sexual, identidad y expresión de género, de discapacidad y económica del distrito. El Coordinador determinará el tamaño y la composición de la membresía del EAC, pero la membresía debe como mínimo incluir padres, directores, maestros y estudiantes. El Coordinador también puede seleccionar otros miembros, incluyendo, pero sin limitarse a empresas, miembros de la comunidad, personal y educadores del AISD.

Sección dos. Restricciones. Las siguientes restricciones aplican a la membresía del EAC:

1. Los padres de familia miembros deben ser padres de familia con tutela o un tutor legal de un estudiante actualmente inscrito en el distrito.
2. Un empleado del distrito puede contar como un miembro padre.
3. Los miembros maestros se refieren a los maestros de salón empleados por el AISD.
4. Todos los miembros estudiantes deben asistir a las escuelas del Austin ISD.
5. Todos los miembros de empresas deben vivir o trabajar dentro del distrito.
6. Todos los miembros de la comunidad deben vivir o trabajar dentro del distrito, o ser invitados por voto de la membresía del EAC.
7. Los familiares cercanos no pueden prestar servicios en el EAC al mismo tiempo.

Sección tres. Periodo de servicio. El periodo de servicio para un miembro será de dos años, normalmente comenzando en la primera junta regular del año escolar. Los miembros serán seleccionados por el Coordinador para prestar servicios por periodos adicionales.

Sección cuatro. Selección de miembros. El Coordinador será responsable de la selección de individuos para prestar servicios en el EAC, en base a las aplicaciones recibidas, las recomendaciones y el reclutamiento. Se aplicarán las consideraciones de selección de membresía estándar del distrito.

Sección cinco. Puestos vacantes a medio periodo. Si un miembro renuncia o es despedido, el Coordinador debe cubrir el puesto si resta un año o más del periodo; si resta menos de un año del periodo, el puesto se puede dejar vacante por lo que queda del periodo a discreción del Coordinador.

Sección seis. Cambio en el estado del miembro. Si el estado de un miembro cambia, el Coordinador puede permitir que el miembro cubra una vacante adecuada. Si no existe una vacante adecuada, el Coordinador puede permitir que el miembro continúe prestando servicios en el puesto actual durante un periodo de hasta un año.

Sección siete. Operación continua. Todos los periodos vacantes dejados sin cubrir de conformidad con las Secciones cinco y seis de este Artículo no ocasionarán que el EAC interrumpa sus operaciones.

Sección ocho. Conflicto de intereses. Los conflictos de intereses incluirán, pero no se limitarán necesariamente, a lo siguiente:

- Tener un interés pecuniario en alguna discusión o recomendación del comité o subcomité.
- Participación en algún litigio o impugnación de procedimientos contra el distrito.

Todos los casos o posibles casos de conflictos de intereses se deben dirigir al Coordinador de los Cuerpos asesores del distrito para determinar la acción adecuada. Si se determina que un miembro tiene conflicto de intereses, las acciones adecuadas pueden incluir:

- Recusación requerida de uno o varios elementos de una agenda particular.
- Recusación requerida de una o varias juntas particulares.
- Despido del comité o subcomité.

Sección nueve. Código de conducta. El distrito acoge con satisfacción la libertad de expresión y el debate. Sin embargo, los miembros del EAC, así como los miembros del subcomité, se conducirán, en las juntas y en todo momento, con cortesía y respeto hacia sus compañeros, los padres del distrito y los estudiantes, el personal y los Directivos del distrito y los miembros de otros comités asesores del distrito. En las juntas, los miembros deben ser reconocidos por los copresidentes antes de hablar, y respetar de otra manera el orden mantenido por los copresidentes. Salvo que sea autorizado lo contrario por el EAC, los miembros no hablarán en nombre del EAC; y, salvo que sea autorizado por la administración, los miembros no hablarán en nombre del distrito. Los miembros, a través de sus comentarios y/o acciones, no darán una mala imagen del EAC o el distrito. La violación de este código de conducta podría ocasionar una amonestación o destitución por parte del Coordinador de los Cuerpos asesores del distrito.

Sección diez. Ventaja indebida. Los miembros del EAC no utilizarán su posición para ganar o intentar ganar un ventaja indebida para sí o alguien más. La violación de este requerimiento podría ocasionar la destitución por parte del Coordinador de los Cuerpos asesores del distrito. (Como ejemplos, se considerará un ventaja indebida si una persona incluyó su membresía en el EAC con la intención de permitir una transferencia de un estudiante o permitir que un estudiante ingrese en un programa en particular; se considerará un ventaja indebida solicitar información cuya adquisición podría requerir normalmente un proceso formal; sin embargo, no se considerará un ventaja indebida que una persona incluya la membresía en el EAC en su currículum vitae.

Artículo V: Copresidentes

Sección uno. Colocación. Para el año inicial de operación del EAC, el Coordinador seleccionará copresidentes. Habrá un mínimo de dos copresidentes, pero podría haber más copresidentes a discreción del Coordinador. Luego del año inicial de operación, el EAC elegirá copresidentes.

Sección dos. Periodo de servicio. Excepto en el año inicial de operación, los Copresidentes prestarán servicios por periodos de dos años. Los copresidentes pueden prestar servicios en múltiples periodos. Las elecciones de copresidentes se realizarán normalmente en la primera junta regular del año escolar.

Sección tres. Puestos vacantes a medio periodo. Si una vacante se produce después de que el periodo de un Copresidente haya comenzado, el EAC elegirá un nuevo Copresidente para prestar servicios por el resto del periodo.

Sección cuatro. Responsabilidades. Las responsabilidades de los Copresidentes incluirán:

1. Consultar con el Coordinador el desarrollo de las agendas del EAC. Los copresidentes y los miembros votantes del comité tendrán la decisión final sobre las agendas, en el entendimiento de que algunos elementos de la agenda propuesta podrían requerir coordinación y solicitudes de parte de los departamentos y el personal del AISD, que no están obligados a cumplir.
2. Presidir las juntas del EAC, respetando los procedimientos básicos de las juntas proporcionados por el Coordinador de los Cuerpos asesores del distrito.
3. Representar al EAC, como se considere necesario o adecuado por parte del Coordinador o la administración del distrito.

Sección cinco. Despido de los copresidentes. Los Copresidentes elegidos prestan servicios según la voluntad del EAC. Una mayoría de dos tercios del EAC puede despedir a un copresidente en cualquier momento. Tal acción en sí misma no equivale a una destitución del EAC.